

ABORDAR LAS BARRERAS EN LA ASISTENCIA (‘AUSENTISMO INJUSTIFICADO’) Y ASISTENCIA ESCOLAR EN PENNSILVANIA: PREGUNTAS FRECUENTES

Agosto de 2024

¿QUIÉN DEBE ASISTIR A LA ESCUELA EN PENNSILVANIA?

Todos los estudiantes en Pensilvania deben asistir a la escuela desde los 6 hasta los 18 años o hasta la graduación, lo que sea que ocurra primero.¹ Estas “edades de escolaridad obligatoria” entraron en vigencia durante el ciclo escolar 2020-2021.² Conforme a la ley, todos los estudiantes deben asistir a la escuela hasta su cumpleaños número 18 o hasta la graduación, lo que sea que ocurra primero, a menos que califiquen para una excepción limitada, como se explica a continuación. Los requisitos de edad de escolaridad obligatoria no se aplican a jóvenes menores de 18 años que tengan un certificado de graduación de una escuela secundaria regularmente acreditada, con licencia, registrada o aprobada.³

Además, una vez que inscriba por primera vez a su hijo en la escuela, su hijo debe asistir a la escuela incluso si no ha alcanzado los 6 años.⁴ No obstante, si inscribe a su hijo en jardín de infantes y más adelante decide que no está listo para la escuela, puede retirarlo formalmente de la escuela, en cuyo momento su hijo ya no estará obligado a asistir a la escuela hasta cumplir 6 años.⁵ No puede dejar de enviar a su hijo a la escuela sin antes retirarlo.

¿ESTOY CUMPLIENDO CON LA LEY SI MI HIJO ASISTE A UNA ESCUELA PRIVADA O RECIBE EDUCACIÓN EN EL HOGAR?

Sí. Un niño debe asistir a una escuela pública regular, una escuela autónoma, una escuela autónoma cibernética, una escuela privada o religiosa con licencia, o participar en un programa aprobado de educación en el hogar (que tenga requisitos específicos conforme a la ley estatal).⁶

¿EXISTE ALGUNA EXCEPCIÓN A ESTOS REQUISITOS DE ASISTENCIA?

Sí. Hay varias excepciones limitadas, por lo general para determinados tipos de estudiantes que trabajan y participan de tipos específicos de trabajo. Por ejemplo, los estudiantes mayores de 16 años y que tengan empleos de tiempo completo durante el horario escolar y que obtengan un certificado de empleo no tienen la obligación de asistir a la escuela.⁷ El estudiante debe obtener un permiso de trabajo (a menudo llamado “documentos de trabajo”) de su distrito escolar,⁸ y estos deben ser completados por el padre, la madre, el tutor o el cuidador legal del menor.⁹

¿QUÉ ADULTOS SON RESPONSABLES DE GARANTIZAR QUE UN NIÑO ASISTA A LA ESCUELA?

La ley utiliza el término de persona o personas “en una relación parental con el niño” para describir a los adultos que pueden ser legalmente responsables de asegurarse de que el niño asista a la escuela.¹⁰ La persona o las personas “en una relación parental con el niño” (en general, los padres del niño, pero a veces un tutor o familiar) son legalmente responsables de asegurarse de que el niño asista a la escuela.¹¹ Las “personas en una relación parental” pueden ser un padre biológico o adoptivo que tenga la custodia del niño; un padre biológico o adoptivo que no tenga la custodia del niño; el tutor del niño o una persona con la cual el niño viva y que actúe en una función parental para el niño.¹² Esto puede incluir a un cuidador que inscriba a un niño mediante la presentación de una declaración jurada ante el distrito escolar. Consulte la [ficha técnica de ELC sobre cómo inscribir a un niño que vive con alguien que no es su padre/madre](#).

¿SE PUEDE RESPONSABILIZAR LEGALMENTE A LOS ESTUDIANTES POR NO ASISTIR A LA ESCUELA?

Sí. Los estudiantes deben asistir a la escuela todos los días si están en edad de escolaridad obligatoria. Una vez que un niño cumple 15 años, la escuela puede llevar a su hijo ante un tribunal si no asiste a la escuela según lo exige la ley.¹³ Los estudiantes mayores de 15 años pueden enfrentar una variedad de consecuencias duraderas, como multas, servicio comunitario y suspensión de su licencia de conducir.¹⁴ Además, es posible que se exija a los estudiantes en edad escolar que estén en el sistema de justicia de menores o penal de adultos que asistan a la escuela como condición de su libertad condicional.

¿LAS ESCUELAS DEBEN TRABAJAR CON LAS FAMILIAS PARA GARANTIZAR QUE LOS ESTUDIANTES ASISTAN A LA ESCUELA?

Sí. Como se refleja en la orientación del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE, por sus siglas en inglés), es fundamental crear relaciones positivas entre la familia y la escuela.¹⁵ Las escuelas deben establecer relaciones positivas con las familias y comunicar de manera clara las expectativas relacionadas con la asistencia escolar y cómo brindar una constancia oportuna de que se trata de una ausencia justificada. Las escuelas y las familias también deben trabajar juntas para resolver las dificultades de asistencia para garantizar que los estudiantes no acumulen ausencias. Como padre o cuidador, también puede enterarse de lo que su distrito está haciendo para abordar el ausentismo escolar y qué programas y apoyos están o pueden estar disponibles para apoyar la asistencia escolar, como el programa Check and Connect, tutorías en la escuela, llamadas de despertador de celebridades, etc. Para obtener más información, consulte el [Conjunto de herramientas de mejora de la asistencia escolar y reducción del ausentismo injustificado de Pensilvania](#).

¿QUÉ ES EL ‘AUSENTISMO INJUSTIFICADO’ SEGÚN LA LEY DE PENNSILVANIA?

El ausentismo injustificado significa tener tres ausencias injustificadas o más en el ciclo escolar actual.¹⁶ No es necesario que sean tres ausencias seguidas.

¿QUÉ ES EL ‘AUSENTISMO INJUSTIFICADO HABITUAL’ SEGÚN LA LEY?

El ausentismo injustificado habitual significa tener seis ausencias injustificadas o más en el ciclo escolar actual.¹⁷ No es necesario que sean tres ausencias seguidas.

¿QUÉ ES UNA AUSENCIA JUSTIFICADA?

La ley de Pensilvania define de manera amplia las ausencias como justificadas cuando un estudiante no asiste a la escuela debido a afecciones físicas o mentales, u “otras razones urgentes”.¹⁸ Una ausencia es lícita cuando un enfermero, administrador de la escuela u otra persona designada envía a un estudiante a su casa durante el horario escolar, o si el estudiante se ausenta para obtener atención médica profesional o terapia brindada por un profesional con licencia. Las escuelas deben considerar las enfermedades, la necesidad de realizar una cuarentena debido a una exposición al COVID-19, una emergencia familiar, la muerte de un familiar, las citas de salud médica, mental o dental, las actividades escolares autorizadas y los viajes de educación con previa aprobación como ausencias lícitas.¹⁹ Debido a la actual escasez de transporte, las escuelas también deben considerar las ausencias ocasionadas por la falta de transporte provisto por la escuela. Dichas ausencias entran en la categoría de “otras razones urgentes”.

Si se marcó de manera inadecuada que su hijo tiene una ausencia injustificada, puede solicitar que se corrija el registro de asistencia de su hijo. Consulte la [Herramienta de autorrepresentación para la corrección del registro de asistencia del ELC](#).

¿HAY OBSTÁCULOS SISTÉMICOS QUE PUEDAN IMPEDIR QUE LOS ESTUDIANTES ASISTAN A LA ESCUELA A DIARIO?

Sí. Los estudiantes pueden enfrentar obstáculos escolares y sistémicos que impiden que asistan a la escuela. Lamentablemente, los obstáculos en la asistencia han aumentado desde el comienzo de la pandemia de COVID-19 en Pensilvania y en todo el país.²⁰ En el [informe](#) de 2024 de la Comisión de Gobierno Estatal Conjunta de Pensilvania, *The Truancy Process: The Challenge of Improving Attendance in Pennsylvania Schools* (El proceso del ausentismo injustificado: el desafío de mejorar la asistencia en las escuelas de Pensilvania), se describen una cantidad de obstáculos fundamentales para la asistencia escolar que identificaron los estudiantes y los cuidadores.²¹ Entre estos obstáculos se incluyen la falta de transporte confiable, las necesidades de salud mental sin atender, la falta de acceso a alimentos básicos y vivienda, el temor a la violencia escolar y comunitaria, la necesidad de equilibrar el empleo a tiempo completo con la escuela y la dificultad de los cuidadores para entender las políticas de asistencia escolar.²² Los representantes escolares también identificaron al trauma continuo debido a la pandemia de COVID-19, además del hostigamiento y el acoso escolar, como impulsores clave del ausentismo.²³ Los empleados escolares también señalaron que, debido a las presiones del tiempo, no pudieron brindar “apoyo individual adecuado a las familias” para abordar obstáculos.²⁴ Estos mismos problemas también se han reconocido como obstáculos en la asistencia a nivel nacional.²⁵

La comisión también descubrió que, para apoyar la asistencia de los estudiantes, debía haber “más recursos de salud mental y las escuelas necesitan más financiación para ofrecer mejores recursos”.²⁶ Las investigaciones demuestran la importancia de dichos recursos para mejorar la asistencia y los resultados académicos, que incluyen la enseñanza de “planes de estudio interesantes y culturalmente receptivos, y apoyos escolares”, como servicios sociales y de salud.²⁷

Está claro, como reconoció la comisión, que “el ausentismo injustificado es el resultado de causas fundamentales”²⁸ y que el “ausentismo crónico” es una “medición sólida del clima escolar”.²⁹ Esta realidad hace primordial abordar las condiciones perjudiciales a un nivel fundamental.

¿EXISTEN PROTECCIONES ADICIONALES SI UN NIÑO NO TIENE VIVIENDA O SE ENCUENTRA EN CUIDADO DE ACOGIDA?

Sí. La falta de vivienda puede causar que un niño falte a la escuela. Las escuelas no pueden tratar las ausencias causadas por la situación de vivienda de un estudiante como una ausencia injustificada o “ilícita”.³⁰ Dichas ausencias se considerarán justificadas. No pueden contarse como ausencias “injustificadas” ni “ilegales”. Además, las escuelas deben trabajar para eliminar los obstáculos para la asistencia de los estudiantes en estas situaciones y revisar las políticas de la escuela que impiden que esto suceda.³¹

Además, un niño en cuidado de acogida o en el sistema de justicia de menores debe quedar justificado a los fines de asistir a audiencias del tribunal o reuniones relacionadas con su participación con una agencia de niños y jóvenes del condado o libertad condicional de menores, así como para visitas de la familia.³²

¿ES ILEGAL APLICAR POLÍTICAS DE ASISTENCIA DE UNA MANERA QUE DISCRIMINE A LOS NIÑOS POR LA RAZA?

Sí. Sin embargo, los informes muestran que en Pensilvania, y en todo el país, las familias de color y las familias que viven en la pobreza tienen más probabilidades de quedar sometidas a procedimientos por ausentismo injustificado debido a una variedad de obstáculos sistémicos, como el racismo y el acceso desigual a los recursos.³³

Las escuelas de Pensilvania son algunas de las más desiguales del país. Los niños negros y morenos asisten de forma desproporcionada a escuelas que se han identificado como “sumamente poco financiadas” y que cuentan con menos recursos.³⁴ Esto significa que los estudiantes negros y morenos tienen menos oportunidades en comparación con sus pares blancos en Pensilvania y en todo el país,³⁵ incluidos los apoyos escolares para abordar obstáculos en la asistencia, que a menudo están disponibles en las escuelas que cuentan con los mejores recursos.

Desafortunadamente, “ningún otro estado en el país brinda tal amplio acceso a la oportunidad de educación a sus estudiantes blancos y estudiantes provenientes de familias de altos ingresos mientras les proporciona tal poco acceso a sus estudiantes negros e hispanos, y estudiantes de familias de bajos ingresos”.³⁶

Notablemente, al analizar los obstáculos para la asistencia escolar, la [Comisión de Gobierno Estatal Conjunta de Pensilvania](#) determinó que tanto la pobreza como el racismo causaban disparidades.³⁷ Pese a este hallazgo importante, la culpa a menudo se adjudica inadecuadamente a familias individuales, mientras que el racismo y otros factores sistémicos a menudo son la raíz de los obstáculos para la asistencia.³⁸ Las familias de color también pueden encontrarse con entornos escolares hostiles a nivel racial o con personal escolar que no permita a las familias corregir los registros de asistencia de sus hijos o que siga marcando a sus hijos como ausentes cuando un obstáculo basado en la escuela, como la falta de transporte, haya impedido que asistan a la escuela.

Todas estas realidades perjudiciales dan lugar a la participación en procesos de ausentismo injustificado y pueden tener consecuencias devastadoras y perdurables para los estudiantes y sus familias, incluido el retiro del niño de su hogar. Asimismo, los procedimientos de ausentismo injustificado en sí a menudo no abordan las causas fundamentales que dieron lugar a que el niño faltara a la escuela en primer lugar.

Las escuelas violan la ley federal cuando discriminan intencionalmente, y también pueden violar la ley al implementar políticas y prácticas aparentemente neutrales que tienen el efecto injustificado de discriminar estudiantes por motivos de raza, país de origen o color.³⁹

¿QUÉ SUCEDE SI SE CONSIDERA A MI HIJO UN 'ESTUDIANTE CON AUSENTISMO INJUSTIFICADO' CONFORME A LA LEY?

Una vez que su hijo tenga tres o más ausencias injustificadas en el ciclo escolar actual, es decir, que su hijo sea un estudiante con ausentismo injustificado según lo define la ley,⁴⁰ la escuela de su hijo debe enviarle un aviso por escrito explicando que su hijo tiene el estado legal de estudiante con ausentismo escolar. La escuela **debe** enviar este aviso en un plazo de 10 días posteriores a la tercera ausencia injustificada de su hijo. El aviso **debe** estar en el idioma de comunicación que usted prefiera, según lo haya indicado en la encuesta del idioma del hogar cuando inscribió por primera vez a su hijo en la escuela.

El aviso **debe** describir lo que sucederá si su hijo acumula seis ausencias o más en el ciclo escolar y se considera que tiene el estado legal de ser un estudiante con ausentismo crónico habitual. El aviso también **puede** incluir una oferta para reunirse para analizar las razones por las cuales su hijo tiene obstáculos para la asistencia y un plan para ayudar a su hijo a superar los obstáculos para la asistencia escolar.

¿QUÉ SUCEDE SI SE CONSIDERA A MI HIJO UN 'ESTUDIANTE CON AUSENTISMO INJUSTIFICADO HABITUAL' CONFORME A LA LEY?

Una vez que su hijo tiene seis ausencias injustificadas o más en el ciclo escolar *actual*,⁴¹ lo cual significa que su hijo se considera un estudiante con ausentismo injustificado habitual conforme a la ley,⁴² **la escuela de su hijo debe realizar una reunión** para analizar las razones de las ausencias de su hijo y crear un plan para abordar y eliminar los obstáculos para la asistencia. Esta reunión se llama "reunión de mejora de la asistencia escolar".⁴³

Antes de realizar una reunión, la escuela debe hacerle saber sobre ella e intentar que usted asista. La escuela **debe** brindarle un **aviso por escrito anticipado** de la fecha y la hora de la reunión y también **debe** hacer **al menos dos intentos de contactarlo por teléfono**.⁴⁴ Cualquier intento de contactarlo o comunicarse con usted debe realizarse en su idioma de preferencia.⁴⁵

Una vez que se considere que su hijo es un estudiante con ausentismo injustificado habitual conforme a la ley, la escuela debe tomar determinadas medidas, dependiendo de si su hijo es menor de 15 años o mayor de 15 años. Estas acciones incluyen **derivaciones a programas de mejora de la asistencia, la agencia del condado de Servicios para Niños y Jóvenes (CYS, por sus siglas en inglés) o un tribunal**.⁴⁶

¿QUÉ ES UNA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA ESCOLAR?

Una reunión de mejora de la asistencia escolar es una reunión “en la que las ausencias del niño y las razones de la ausencias se analizan en un esfuerzo por mejorar la asistencia, con o sin servicios adicionales”.⁴⁷ El propósito de la reunión es **identificar todos los obstáculos** que su hijo afronta con la asistencia escolar y **abordarlos** mediante la creación de un plan para ayudar a su hijo a asistir a la escuela de manera regular. La escuela de su hijo debe considerar todos los obstáculos que podrían impedir que su hijo asistiera a la escuela, como aquellos que puedan ser causados por la escuela o las condiciones en la escuela de su hijo. Estos obstáculos podrían incluir los siguientes: su hijo está enfrentando acoso escolar u hostigamiento en la escuela; su hijo necesita educación especial para acceder o asistir a la escuela; el transporte provisto por la escuela no está yendo o la inestabilidad de la vivienda le impide a su hijo ir a la escuela.

Herramientas de evaluación de los obstáculos para la asistencia

Para ayudar a identificar de manera proactiva y abordar los obstáculos para la asistencia, el ELC creó tres [herramientas de evaluación de los obstáculos](#) que pueden usar las [familias](#),⁴⁸ [las escuelas](#)⁴⁹ o [los Jueces del Tribunal de Distrito Magistral \(MDJ, por sus siglas en inglés\)](#).⁵⁰ Si asiste a una reunión de mejora de la asistencia escolar, considere completar y llevar la [herramienta de autoevaluación de las necesidades de la familia](#) con usted para asegurarse de que la escuela de su hijo documente y aborde de manera adecuada todos los obstáculos para la asistencia.

Al final de la reunión, la escuela **debe crear un plan**, llamado “plan de mejora de la asistencia escolar” (SAIP, por sus siglas en inglés), que ayudará a su hijo a asistir a la escuela y eliminará los obstáculos para la asistencia. Debe pedir una copia de este plan y mantenerla en sus registros.

¿A QUIÉN DEBE INVITARSE A UNA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA?

La escuela **debe** invitar a las siguientes personas a la reunión de mejora de la asistencia:

- El niño.
- La persona en la relación parental con el niño (usted).
- Otra persona que usted o el niño pueden considerar un recurso útil (como una tía, un(a) abuelo/a, un(a) hermano/a, un amigo de la familia, un defensor, un miembro de la comunidad, etc.).
- Personal apropiado de la escuela. Estos deben incluir miembros del equipo del Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o de la Sección 504 del niño, si el niño es un estudiante con una discapacidad.
- Proveedores de servicios recomendados (como administradores de casos, proveedores de salud del comportamiento, oficiales de libertad condicional, médicos para niños y jóvenes, etc.). Si no aprueba la participación de alguien externo a la escuela, esa persona *no* debe tener permitido asistir a la reunión.

¿TENGO QUE ASISTIR A LA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA ESCOLAR?

No. Usted *no está obligado* a asistir a la reunión de mejora de la asistencia.⁵¹ Sin embargo, es una buena idea asistir porque es una oportunidad para crear un plan en colaboración con los representantes de la escuela que ayudará a su hijo a asistir a la escuela. No hay consecuencias por no asistir, pero si no existe un buen plan aún, es probable que su hijo siga enfrentando obstáculos para la asistencia, acumule más ausencias injustificadas y pueda ser sometido a la presentación de una citación por ausentismo injustificado o a una derivación a un tribunal.

SI NO ASISTO, ¿LA ESCUELA DE MI HIJO AÚN TIENE QUE REALIZAR UNA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA ESCOLAR?

Sí. La escuela **debe** realizar una reunión de mejora de la asistencia escolar, ya sea que usted asista o no. Esto es importante porque los padres a menudo están muy ocupados, pero la escuela igual se toma el trabajo de identificar y ayudar a eliminar cualquier obstáculo para la asistencia que su hijo esté enfrentando.⁵²

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA ESCOLAR?

Después de la reunión, su hijo debe asistir a la escuela. El plan de mejora de la asistencia a la escuela (SAIP), que se crea durante la reunión de mejora de la asistencia escolar, debe incluir los pasos de la medida para todos los miembros del equipo, usted, su hijo, la escuela y otros, para ayudar a su hijo a asistir a la escuela.⁵³ Recuerde pedir una copia del SAIP. No hay un tiempo fijo en que el plan debe permanecer vigente antes de que la escuela pueda tomar acciones legales en su contra o en contra de su hijo. Si bien la escuela siempre debe dar cierto tiempo para implementar el plan antes de iniciar cualquier acción legal, una vez que su hijo sea un estudiante con ausentismo injustificado habitual según lo define la ley (es decir, que tenga seis ausencias injustificadas o más), la escuela está obligada a iniciar una acción legal. La Comisión de Gobierno Estatal Conjunta de Pensilvania ha elevado la importancia de los planes integrales y la necesidades de que los equipos cuenten con recursos, incluidas derivaciones a apoyos de salud mental, como “una solución para eliminar obstáculos específicos para estudiantes específicos”.⁵⁴ También ha recomendado que las escuelas permitan que los planes de tiempo funcionen y “evalúen la eficacia del SAIP” antes de tomar medidas adicionales.⁵⁵

¿LA ESCUELA PUEDE INICIAR UNA ACCIÓN LEGAL EN MI CONTRA O EN CONTRA DE MI HIJO SI NO HA REALIZADO UNA REUNIÓN DE MEJORA DE LA ASISTENCIA ESCOLAR?

No. Las escuelas **no pueden** iniciar ninguna acción legal en su contra ni en contra de su hijo hasta después de la fecha de la reunión de mejora de la asistencia escolar.⁵⁶ Al derivar a un estudiante o una familia a la agencia de Servicios para Niños y Jóvenes por ausentismo injustificado habitual, la escuela debe brindar a CYS la **verificación** (prueba) de que se realizó una reunión de mejora de la asistencia escolar.⁵⁷ Esto significa que la escuela debe brindar a CYS una copia del plan de mejora de la asistencia. De manera similar, al derivar a un estudiante o un padre a un tribunal por ausentismo injustificado habitual, la escuela debe brindar al tribunal una **verificación** del plan de mejora de la asistencia escolar.⁵⁸

Si la escuela de su hijo realiza una reunión para analizar las ausencias de su hijo y no creó un plan de mejora de la asistencia escolar antes de derivarlo a usted o a su hijo a CYS o a un tribunal, usted debe hacérselo saber de inmediato al trabajador del CYS o al tribunal. También debe

notificar a la Oficina de Escuelas Seguras del Departamento de Educación de Pensilvania al 717-787-4417. La escuela **debe** realizar esta reunión antes de iniciar cualquier acción legal en contra de usted o de su hijo.⁵⁹

TENGO UN HIJO CON UNA DISCAPACIDAD QUE TIENE PROBLEMAS CON LA ASISTENCIA ESCOLAR. ¿QUÉ DEBO SABER?

Si su hijo tiene una discapacidad, lo cual significa que tiene un plan de educación individualizada (IEP) o un plan de la Sección 504/Capítulo 15, y se considera un estudiante con ausentismo crónico o con ausentismo crónico habitual conforme a la ley, la escuela debe reunir al equipo del IEP para analizar las formas en las que los obstáculos para la asistencia afectan el programa de educación de su hijo.⁶⁰ Como faltar a la escuela obviamente hace que sea difícil que un niño aprenda, el equipo debe analizar estrategias para mejorar la asistencia de su hijo, así como para asegurarse de que su hijo reciba educación incluso cuando no pueda asistir a la escuela debido a su discapacidad. El equipo debe cambiar el IEP o el plan de la Sección 504 para ofrecer servicios y apoyos adecuados que sean únicos para su hijo.

Es importante que la escuela reúna al equipo del IEP o de la Sección 504 de su hijo en vez de solo tener una reunión de mejora de la asistencia escolar.⁶¹ Esto es porque los servicios y apoyos que van al IEP o al plan de la Sección 504 son legalmente vinculantes, y usted puede hacer responsable a la escuela por no prestar estos servicios a su hijo. El plan de mejora de la asistencia escolar no es legalmente vinculante como un IEP o un plan de la Sección 504. Si bien algunas de las personas que la escuela debe invitar al programa de mejora de la asistencia escolar también pueden estar invitadas a una reunión del equipo del IEP o de la Sección 504, hay personas adicionales que la ley exige que asistan a la reunión del equipo del IEP, como el docente de educación especial de su hijo y una persona en la escuela que esté autorizada a tomar decisiones en nombre de la escuela.

Por último, la escuela de su hijo nunca debería castigar a su hijo por el comportamiento que cause ausencias que esté relacionado o causado por la discapacidad de su hijo, incluida una hospitalización total o parcial provocada por su discapacidad. Esto incluye derivaciones a CYS y a un tribunal, así como la suspensión y la expulsión. Si recibe una citación por ausentismo injustificado de la escuela de su hijo y su hijo tiene una discapacidad, debe comunicarse de inmediato con el coordinador de educación especial de la escuela para solicitar una reunión del equipo del IEP para hablar de las ausencias de su hijo. También puede presentar un reclamo ante la Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación de Pensilvania. Para obtener más información sobre este proceso, consulte la ficha técnica del ELC, [Resolución de desacuerdos sobre educación especial](#).

¿QUÉ ACCIÓN LEGAL PUEDE TOMAR LA ESCUELA SI SE CONSIDERA A MI HIJO UN 'ESTUDIANTE CON AUSENTISMO INJUSTIFICADO HABITUAL' CONFORME A LA LEY Y ES MENOR DE 15 AÑOS?

Si su hijo es menor de 15 años y se considera un estudiante con ausentismo injustificado habitual conforme a la ley, lo cual significa que tiene seis ausencias injustificadas o más, la escuela **debe** derivar a su hijo ya sea a:⁶²

- un programa de mejora de la asistencia en la escuela o en la comunidad; **o**

- la agencia de Servicios para Niños y Jóvenes del condado para obtener servicios. CYS también puede presentar una petición para adjudicar a su hijo como un dependiente del estado por considerarse un estudiante con ausentismo crónico habitual conforme a la ley. Esto significa que se puede colocar en supervisión a su hijo o retirarlo de su hogar y colocarlo en cuidado de acogida o un hogar de grupo.

Además, si su hijo es menor de 15 años y se considera un estudiante con ausentismo crónico habitual conforme a la ley, la escuela **puede presentar una citación en su contra en un tribunal de distrito.**⁶³

¿QUÉ ACCIÓN LEGAL PUEDE TOMAR LA ESCUELA SI SE CONSIDERA A MI HIJO UN ESTUDIANTE CON AUSENTISMO INJUSTIFICADO HABITUAL CONFORME A LA LEY Y ES MAYOR DE 15 AÑOS?

Si su hijo es **mayor de 15 años** y se considera un estudiante con ausentismo injustificado habitual conforme a la ley, lo cual significa que tiene seis ausencias injustificadas o más, la escuela debe hacer alguna de estas cosas:⁶⁴

- derivar a su hijo a un programa de mejora de la asistencia en la escuela o en la comunidad; o
- presentar una citación en contra de su hijo o de usted ante el tribunal local del distrito.

Además, si la escuela deriva a su hijo a un programa de mejora de la asistencia en la escuela o en la comunidad y su hijo no asiste al programa o tiene más ausencias injustificadas a la escuela, la escuela puede derivar a su hijo a la agencia de Servicios para Niños y Jóvenes del condado.⁶⁵ CYS **puede** presentar una petición para adjudicar a su hijo como dependiente del estado que sea considerado un estudiante con ausentismo crónico habitual conforme a la ley.⁶⁶ Esto significa que se puede colocar en supervisión del tribunal a su hijo o retirarlo de su hogar y colocarlo en cuidado de acogida o un hogar de grupo.

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE MEJORA DE LA ASISTENCIA EN LA ESCUELA O EN LA COMUNIDAD?

Un programa de mejora de la asistencia en la escuela o en la comunidad es un programa diseñado para mejorar la asistencia escolar mediante la búsqueda de la **identificación** y el **abordaje** de todas las razones subyacentes para las ausencias de un niño. Es posible que su escuela o comunidad tenga o no tenga un programa como este.

¿CUÁL ES EL PROCESO DEL TRIBUNAL SI MI HIJO O YO FUIMOS CITADOS POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO?

Si usted o su hijo fueron citados por ausentismo injustificado en un tribunal de distrito local, el tribunal **debe** brindarle un **aviso por escrito** de la audiencia en el idioma de su preferencia.⁶⁷ El aviso también debe incluir información sobre la disponibilidad de un programa recreativo previo a la sentencia.⁶⁸ Estos programas pueden ayudar a los estudiantes y a las familias a evitar una sentencia por ausentismo injustificado.

Una vez que reciba un aviso de una audiencia en un tribunal de distrito local, lo primero que debe hacer es determinar si es el tribunal correcto. Si su hijo asiste a una escuela pública o a una escuela autónoma, el tribunal correcto será el tribunal de distrito local según la dirección de la escuela.⁶⁹ Si su hijo asiste a una **escuela autónoma cibernética**, el tribunal correcto será el

tribunal de distrito local según la dirección de residencia de su hijo.⁷⁰ Si usted o su hijo han sido citados en el tribunal incorrecto, debe argumentar esto ante el juez y solicitar que se desestime el caso.

En la audiencia, la escuela presentará su caso en contra de usted o de su hijo. Después, usted y su hijo tendrán la posibilidad de presentar su caso y defensa. La escuela tiene la carga de demostrar **más allá de toda duda razonable**⁷¹ que usted o su hijo:

- Estuvo sujeto a asistencia obligatoria a la escuela.
 - Esto significa que su hijo tiene **entre 6 y 18 años y aún no se ha graduado, o es más joven, pero está inscrito en la escuela**, y no califica para una de las excepciones para la asistencia obligatoria a la escuela.
- Era considerado un estudiante con ausentismo injustificado habitual conforme a la ley.
 - Esto significa que su hijo tuvo seis ausencias injustificadas o más en el ciclo escolar *actual*.
- Se ausentó sin justificación.
 - Esto significa que la escuela **debe** presentar pruebas ante el tribunal que las ausencias de su hijo *no estuvieron justificadas*. Si la escuela no presenta estas pruebas, entonces la escuela *no cumplió con su carga*, y usted o su hijo *no deben ser sentenciados por ausentismo injustificado*.

Después, usted o su hijo tienen la posibilidad de presentar su caso. Si lo citaron, puede presentar pruebas de que tomó **todos los pasos razonables** para asegurarse de que su hijo asista a la escuela.⁷² Si usted presentó una prueba sólida en este punto, no debe ser “sentenciado”, que es el término que se utiliza en la ley cuando se determina que violó la ley de escolaridad obligatoria.⁷³

Consejos: Si las ausencias de su hijo estuvieron justificadas por cualquier razón, debe presentar esta prueba. Por ejemplo, si las ausencias de su hijo estuvieron legalmente justificadas según la política de asistencia de la escuela de su hijo, usted debe explicar por qué. Lleve cualquier documentación que tenga para respaldar cualquier justificación que crea que usted o su hijo tienen.

Las razones comunes por las cuales los niños se ausentan de la escuela son razones de salud o razones relacionadas con la discapacidad de un niño o con el transporte. Si este es el caso de su hijo, debe asegurarse de presentar esta información al tribunal. Como siempre, esté preparado para mostrar cualquier documentación que tenga que explique la afección de salud o la discapacidad de su hijo.

Asegúrese de asistir a la reunión de mejora de la asistencia escolar. En la reunión, puede defender los servicios y apoyos de la escuela de su hijo para ayudar a que su hijo asista a la escuela. Obtenga una copia del plan de mejora de la asistencia escolar y llévelo a la audiencia del tribunal para demostrar al tribunal lo que ha hecho para ayudar al niño a asistir a la escuela, y lo que la escuela de su hijo ha hecho o no ha hecho para ayudar a su hijo.

¿QUÉ CONSECUENCIAS ENFRENTA MI HIJO SI LO 'SENTENCIAN' POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO EN UN TRIBUNAL DE DISTRITO LOCAL?

En primer lugar, las escuelas solamente pueden citar a niños que tengan **15 años o más** en un tribunal de distrito local.⁷⁴ Ningún niño menor de 15 años debe ser citado en un tribunal de distrito. Si, después de una audiencia, un juez condena a su hijo por violar la ley de asistencia obligatoria a la escuela, entonces el juez tiene la discreción (es decir, la elección) de sentenciar a su hijo.⁷⁵ El juez **no** tiene la obligación de sentenciar a su hijo. Sin embargo, si el juez decide dictar una sentencia, el juez puede incluir⁷⁶:

- **una multa:** se puede multar a su hijo con **hasta \$300** por la primera infracción, **hasta \$500** por la segunda infracción y **hasta \$750** por la tercera infracción y cualquier infracción subsiguiente;
- **servicio comunitario;** o
- **la realización de un curso o programa diseñado para mejorar la asistencia escolar.**

¿PUEDEN MULTAR A MI HIJO POR CADA DÍA DE AUSENCIA INJUSTIFICADA DURANTE EL CICLO ESCOLAR?

No. Solo se puede multar a su hijo por cada “infracción”, lo que hace referencia a cada citación presentada por la escuela, no cada ausencia injustificada.⁷⁷ Por lo tanto, si su hijo tiene 15 ausencias injustificadas este ciclo escolar, pero la escuela solo lo cita **una vez**, se lo puede multar solo por hasta \$300 si se lo condena, no hasta \$4,500, que sería \$300 multiplicado por las 15 ausencias.

Nota: Conforme a la Ley 138, las escuelas no tienen la autoridad para multar a los estudiantes por violar la ley de asistencia escolar obligatoria. Únicamente los jueces pueden hacerlo.⁷⁸

SI MI HIJO EMPIEZA A ASISTIR A LA ESCUELA, ¿EL TRIBUNAL PUEDE SUSPENDER SU SENTENCIA?

Sí. Si su hijo asiste a la escuela de acuerdo con un plan creado por el tribunal, el juez puede suspender la sentencia de su hijo y puede cancelar o eximir las multas y las costas del tribunal en cualquier momento.⁷⁹ Si su hijo está mejorando con la asistencia escolar, usted debe considerar pedirle al tribunal que suspenda la sentencia.

¿A MI HIJO LE SUSPENDERÁN LA LICENCIA DE CONDUCIR SI UN TRIBUNAL DE DISTRITO LOCAL LO SENTENCIA POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO?

No necesariamente. El juez tiene la **opción** de notificar al Departamento de Transporte de la sentencia de su hijo, y solo con ciertas condiciones.⁸⁰ Si su hijo (1) no cumple con una sentencia legal ordenada por el tribunal, y (2) no está sujeto a una excepción al requisito de asistencia escolar obligatoria, el juez **puede** enviar al Departamento de Transporte un registro certificado de la sentencia de su hijo.⁸¹ No obstante, si el Departamento de Transporte recibe un registro certificado de la sentencia de su hijo, **debe** suspender la licencia de conducir de su hijo por 90 días.⁸² Si el Departamento de Transporte recibe un registro de una segunda condena o una

condena subsiguiente de su hijo por ausentismo injustificado, **debe** suspender la licencia de conducir de su hijo por seis meses.⁸³

SUSPENDIERON LA LICENCIA DE MI HIJO, PERO MI HIJO NECESITA CONDUCIR PARA IR AL TRABAJO O LA ESCUELA. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Su hijo puede solicitar lo que se conoce como [licencia ocupacional limitada](#) si es fundamental para la ocupación, el trabajo, el oficio, el tratamiento o el estudio de su hijo.

¿ES POSIBLE QUE SE LE DEVUELVA LA LICENCIA A MI HIJO?

Sí. Su hijo puede solicitar que se le devuelva su licencia. El Departamento de Transporte estatal tiene un [formulario](#) que su hijo debe completar. El formulario debe incluir un registro certificado de la escuela de su hijo que demuestre que su hijo:⁸⁴

- ha asistido a la escuela por al menos dos meses después de su primera condena o cuatro meses después de su segunda condena *sin una ausencia injustificada ni una llegada tarde injustificada*;
- está sujeto a una *excepción* a la asistencia escolar obligatoria; o
- se ha *graduado*, retirado legalmente de la escuela, recibido un diploma de educación general (GED, por sus siglas en inglés) o se ha alistado en el servicio militar.

¿PUEDO LOGRAR QUE SE ELIMINE EL REGISTRO DE AUSENTISMO INJUSTIFICADO DE MI HIJO? DE SER ASÍ, ¿CÓMO?

Sí. Para eliminar su registro, lo cual significa que la condena de ausentismo injustificado se elimina de su registro, su hijo debe realizar una petición al tribunal local del distrito. El registro de su hijo debe eliminarse si se aplica **todo** lo siguiente:⁸⁵

- Su hijo ha obtenido un diploma de la escuela secundaria, un diploma de escuela secundaria del Estado u otro equivalente aprobado por el Departamento de Educación, o está sujeto a una excepción a la asistencia escolar obligatoria; y
- El niño ha cumplido cualquier sentencia impuesta por el tribunal relacionada con la condena de su hijo, incluido el pago de multas y costas del tribunal.

Si el tribunal concede la petición de su hijo para la eliminación, el tribunal también **debe** ordenar al Departamento de Transporte que elimine todos los registros administrativos relacionados con las condenas de su hijo.⁸⁶

¿QUÉ CONSECUENCIA ENFRENTO COMO PADRE SI ME 'SENTENCIAN' POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO EN UN TRIBUNAL DE DISTRITO LOCAL?

Como padre o tutor, se lo puede citar en un tribunal local del distrito de parte de la escuela de su hijo si su hijo tiene seis ausencias injustificadas o más durante el ciclo escolar actual, independientemente de la edad de su hijo. Eso significa que se lo puede obligar a ir al tribunal si se considera que su hijo menor de 15 años se ausenta habitualmente de manera injustificada conforme a la ley o si se considera que su hijo de 15 años o más es un estudiante que habitualmente se ausenta de manera injustificada conforme a la ley.⁸⁷ Si, después de una

audiencia, un juez lo condena por violar la ley de asistencia obligatoria a la escuela, entonces el juez tiene la discreción (es decir, la elección) de sentenciarlo.⁸⁸ El juez *no* tiene la obligación de sentenciarlo.

Sin embargo, si el juez decide dictar una sentencia, el juez puede incluir:⁸⁹

- **una multa:** se lo puede multar con hasta \$300 por la primera infracción, hasta \$500 por la segunda infracción y hasta \$750 por la tercera infracción y cualquier infracción subsiguiente;
- **servicio comunitario;** o
- **la realización de un curso o programa diseñado para mejorar la asistencia escolar.**

¿EL TRIBUNAL PUEDE MULTARME POR CADA DÍA DE AUSENCIA INJUSTIFICADA DE MI HIJO DURANTE EL CICLO ESCOLAR?

No. El tribunal solo puede multarlo por cada “infracción”, lo que hace referencia a cada citación presentada por la escuela, no cada ausencia injustificada.⁹⁰ Por lo tanto, si su hijo tiene 15 ausencias injustificadas este ciclo escolar, pero la escuela le expidió solo una citación **una vez**, se lo puede multar solo por hasta \$300 si se lo condena, no hasta \$4,500, que sería \$300 multiplicado por las 15 ausencias.

SI MI HIJO EMPIEZA A ASISTIR A LA ESCUELA, ¿EL TRIBUNAL PUEDE SUSPENDER MI SENTENCIA?

Sí. Si su hijo asiste a la escuela de acuerdo con un plan creado por el tribunal, el juez puede suspender su sentencia y puede cancelar o eximir las multas y las costas del tribunal en cualquier momento.⁹¹ Si su hijo está mejorando con la asistencia escolar, usted debe considerar pedirle al tribunal que suspenda la sentencia.

¿ME PUEDEN ENVIAR A LA CÁRCEL POR EL AUSENTISMO INJUSTIFICADO DE MI HIJO?

Sí, pero *solo si* usted (1) no cumple con una sentencia legal ordenada por el juez, (2) tuvo la habilidad de cumplir con la sanción impuesta y (3) *deliberadamente* no cumplió con la sentencia.⁹² Por ejemplo, si el juez le ordena pagar una multa o prestar servicio comunitario, pero no lo hace, el juez puede considerarlo “en desacato” ante el tribunal y enviarlo a la cárcel por hasta tres días. Sin embargo, el juez puede **solamente** ordenar que se lo encarcele si el juez realiza una audiencia judicial y determina que (1) usted no pagó la multa ni cumplió con el servicio comunitario, (2) tuvo la capacidad razonable de pagar la multa o cumplir con el servicio comunitario y (3) *deliberadamente* no pagó la multa ni cumplió con el servicio comunitario.⁹³

CONSEJO: Si un tribunal está intentando considerarlo en desacato y lo encierra en la cárcel por no cumplir con una sentencia ordenada en un caso de ausentismo injustificado, debe comunicarse con la **oficina del defensor público local**. Para demostrar que usted no tenía la capacidad de pagar las multas ordenadas por un juez, debe presentar documentos para demostrar sus ingresos. También debe presentar pruebas que indiquen que intentó pagar las multas, pero no pudo hacerlo. Si el juez le ordenó tomar un curso o prestar servicio comunitario, pero usted no pudo debido a sus obligaciones, como el trabajo o el cuidado de personas, debe presentar documentos ante el juez que demuestren que estaba trabajando o que estuvo obligado a cuidar de personas. También debe presentar pruebas que indiquen que intentó completar el curso o el servicio comunitario.

¿ME PUEDE ACOMPAÑAR UN ABOGADO A MI AUDIENCIA POR AUSENTISMO INJUSTIFICADO?

Sí. Las personas que comparecen ante los tribunales magistrales de distrito tienen el derecho a que los represente un abogado. De hecho, es útil que un abogado o un defensor lo acompañe a una audiencia de ausentismo injustificado. Algunos **centros de servicios legales** pueden brindar representación legal gratuita a padres y estudiantes elegibles en audiencias por ausentismo injustificado. Para encontrar su centro local de servicios legales, llame al 1-800-322-7572 o visite <https://palegalaid.net/find-legal-help>.

¿PUEDO APELAR UNA MULTA U OTRA ORDEN JUDICIAL?

Sí. Usted o su hijo pueden apelar una sentencia por ausentismo injustificado ante el Tribunal de Primera Instancia local.⁹⁴ Debe hacer esta apelación en un plazo de **30 días** posteriores a la orden del tribunal.⁹⁵ Una persona que apela una sentencia de 24 P.S. 13-1333 NO está obligada a presentar una fianza ni pagar las costas del tribunal para apelar. Para obtener más información sobre su Tribunal de Primera Instancia local (que debe poder decirle cómo apelar una multa por ausentismo injustificado u otra sanción), visite <http://www.pacourts.us/T/CommonPleas>.

Si usted apela, tiene derecho a un nuevo juicio ante un juez en el Tribunal de Primera Instancia.⁹⁶ Esto significa que la escuela tendrá que presentar su caso nuevamente, y que usted también podrá presentar su caso nuevamente. Si apela, le recomendamos que **se comunique con un abogado de su elección** para la representación.

Mientras la apelación esté en curso, la sentencia que usted recibió no se puede imponer y usted no puede ser enviado a la cárcel por una apelación pendiente colateral porque el ausentismo injustificado es un delito sumario y la ejecución de una sentencia permanece.⁹⁷ Es importante recordar eso porque su caso se está entendiendo nuevamente; usted podría, en última instancia, ser sentenciado a pagar una multa o cumplir una sentencia en la cárcel si pierde su apelación.

¿PUEDEN SUSPENDER, EXPULSAR O ENVIAR A MI HIJO A UNA ESCUELA DISCIPLINARIA POR TENER AUSENCIAS INJUSTIFICADAS O PORQUE SE LO CONSIDERE UN ESTUDIANTE CON AUSENTISMO INJUSTIFICADO O AUSENTISMO INJUSTIFICADO HABITUAL CONFORME A LA LEY?

No. No se puede suspender, expulsar ni transferir a ningún niño por tener ausencias injustificadas o porque se lo considere un estudiante con ausentismo injustificado o con ausentismo injustificado habitual conforme a la ley.⁹⁸ No se le puede decir a ningún niño que no puede ir a la escuela porque tuvo una falta injustificada, llegó tarde o se fue más temprano de manera injustificada. De manera similar, ningún niño debe ser transferido ni reasignado a un programa disciplinario ni a una escuela alternativa por tener ausencias, llegadas tardes o salidas más temprano injustificadas. Si se ha suspendido, expulsado o transferido a su hijo por esta razón, debe comunicarse de inmediato con el Centro de Derechos Educativos o a la Oficina de Escuelas Seguras del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE) al 717-787-4417.

¿ESTAS REGLAS SON DIFERENTES SI MI HIJO SE CAMBIA A UNA ESCUELA AUTÓNOMA?

No. Las escuelas autónomas están sujetas a las mismas reglas y deben seguir las leyes de asistencia escolar obligatoria. Si se considera que su hijo es un estudiante con ausentismo injustificado habitual conforme a la ley, la escuela autónoma **debe** realizar una reunión para la mejora de la asistencia y crear un plan de asistencia.⁹⁹ La única diferencia es que si su hijo está inscrito en una escuela autónoma cibernética, el tribunal correspondiente se basa en el lugar donde vive su hijo, no en el lugar donde se encuentra la escuela, porque muchas escuelas autónomas cibernéticas se encuentran lejos de donde los niños viven.¹⁰⁰ Esto hace que sea más fácil que las familias asistan al tribunal. Las escuelas autónomas cibernéticas tienen permitido participar en las audiencias de un tribunal a través de una teleconferencia si sus representantes no pueden comparecer en persona.¹⁰¹

¿CUÁL ES UNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA PARA UNA AUSENCIA DE LA ESCUELA?

Cada distrito escolar tiene reglas y políticas sobre la asistencia y las ausencias de los estudiantes.¹⁰² **Verifique el manual para estudiantes o el sitio web de su escuela** para obtener esta información. Muchos distritos escolares justificarán las ausencias solo por enfermedad, emergencias familiares, muerte de un familiar, citas médicas o dentales, actividades escolares y viajes educativos con aprobación previa. Durante la pandemia de COVID-19, muchas escuelas ofrecieron nuevas formas de presentar notas de justificación, que las familias aún pueden usar hoy en día si su distrito o escuela autónoma lo permite, como hacerlo en línea, a través de mensajes de texto o usando formularios en línea.

La ley de Pensilvania específicamente permite ausencias temporarias de la escuela por las siguientes razones:

Festividades religiosas o enseñanza religiosa¹⁰³

Las escuelas pueden justificar a los estudiantes de asistir a la escuela por festividades religiosas. Usted debe realizar una solicitud por escrito al director de su escuela antes de la festividad para que la ausencia esté justificada.

Además, su hijo también puede quedar justificado de la escuela para la *enseñanza* religiosa presentando una solicitud por escrito al superintendente. Las ausencias justificadas para la enseñanza religiosa no pueden equivaler a más de **36** horas en un solo ciclo escolar.¹⁰⁴ Después de cada ausencia, *debe* brindarle al superintendente una declaración por escrito que confirme que su hijo de hecho asistió a la enseñanza, así como la fecha y la hora de la enseñanza.

Trabajo de tutoría¹⁰⁵

Las escuelas pueden justificar a los niños de asistir a la escuela con el fin de recibir enseñanza de tutoría en un campo no ofrecido en el plan de estudios del distrito, pero *solo si* se cumplen los siguientes requisitos:

- La ausencia no interfiere con el programa de estudios regular del estudiante y
- Las calificaciones del instructor están aprobadas por el superintendente del distrito.

Atención de salud física o mental¹⁰⁶

Las escuelas pueden justificar a los niños de asistir a la escuela con el fin de obtener atención médica o servicio de terapia profesional, pero *solo si* se cumplen los siguientes requisitos:

- Los servicios médicos o terapéuticos los presta un médico o un terapeuta que tiene una licencia del Estado de Pensilvania;

- No es práctico o posible que el estudiante reciba los servicios de atención médica o terapéutica fuera del horario escolar y
- La ausencia interfiere tan poco con el programa de estudio regular del niño como sea posible.

Excursiones y viajes de estudio que no son patrocinados por el distrito escolar¹⁰⁷

Las escuelas pueden excusar a un niño de asistir a la escuela para que participe en una excursión o en un viaje educativo que no esté patrocinado por el distrito escolar, pero **solo si** se cumplen las siguientes condiciones:

- Usted presenta una solicitud por escrito ante el distrito escolar antes de la excursión o el viaje;
- La participación de su hijo en la excursión o el viaje ha sido aprobada por el superintendente del distrito escolar y
- Hay un adulto que está ordenando y supervisando a su hijo durante la excursión o el viaje que es aceptable para usted y para el superintendente del distrito escolar.

CONSEJO: Incluso si su hijo se ausenta por solo un día, usted siempre debe brindarle al docente o director de su hijo una nota que explique la ausencia. Envíe la nota de inmediato y conserve una copia para sus registros. **Debe considerar enviar por correo electrónico la nota con la justificación a la escuela para que exista un registro de que la escuela la recibió. Si presenta una nota en persona, debe conservar una copia y hacer que la escuela la selle, para poder demostrar que la escuela la recibió.** Si la ausencia de su hijo fue por una enfermedad, envíe la nota de un médico, de ser posible (y conserve una copia). Si el distrito escolar no recibe una nota que explique la ausencia en un plazo de tres días posteriores a la ausencia, la ausencia puede considerarse de manera permanente como ilegal.

¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO TIENE MIEDO DE IR A LA ESCUELA?

Si su hijo se inquieta o se vuelve temeroso de asistir a la escuela, debe pedir reunirse con el personal de la escuela para desarrollar un **plan de mejora de la asistencia escolar**, que puede incluir servicios o apoyos adicionales, como tener un mentor o un punto de contacto en la escuela. También es posible que quiera hablar con un profesional de atención de salud mental. Además, si le preocupa que su hijo pueda tener una discapacidad no identificada que esté afectando su aprendizaje y la habilidad de asistir a la escuela, puede pedir una evaluación de educación especial para averiguar si su hijo tiene una necesidad que la escuela no esté abordando. Consulte [Derecho a la educación especial en Pensilvania](#) del ELC y la herramienta de autorrepresentación, [Solicitud de una evaluación para determinar la elegibilidad para recibir educación especial](#), del ELC para obtener más información.

O bien, su hijo puede necesitar adaptaciones en la escuela para una discapacidad calificada, como asma, depresión o adicción a las drogas. Para obtener más información sobre adaptaciones en la escuela, consulte la ficha técnica [Cómo adaptar las necesidades de salud de su hijo en la escuela](#).

Si su hijo ya recibe educación especial, usted debe **solicitar una reunión del equipo del programa de educación individualizada (IEP)** para analizar las causas de la inasistencia y si su hijo necesita

ayuda adicional o un IEP modificado para abordar la fobia a la escuela o la evasión a la escuela. Consulte la herramienta de autorrepresentación, [Solicitud de reunión del IEP](#).

Se puede encontrar más información sobre la **fobia a la escuela** de la Academia Estadounidense de Pediatría (American Academy of Pediatrics) y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia (American Academy of Family Physicians) en:

- <http://www.aafp.org/afp/2003/1015/p1555.html>
- <https://www.healthychildren.org/English/health-issues/conditions/emotional-problems/Pages/School-Avoidance.aspx>

¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO ESTÁ EN PELIGRO O LO ESTÁN ACOSANDO U HOSTIGANDO EN LA ESCUELA, O SI NO ESTÁ SEGURO?

El Centro de Derechos Educativos recibe muchas llamadas de padres que temen por la seguridad de sus hijos en la escuela debido al acoso escolar o el hostigamiento. Pese a las inquietudes reales de los padres y a las repercusiones negativas y perdurables significativas sobre los niños, la ley **no** justifica expresamente a los niños de asistir a la escuela en estas situaciones. No obstante, cada escuela debe tener políticas e iniciativas de prevención y respuesta ante el acoso escolar y el hostigamiento que permitan a los estudiantes denunciar el acoso y el hostigamiento, y hay determinadas protecciones para los estudiantes con discapacidades. Si sospecha que su hijo está siendo acosado u hostigado, **debe notificar de inmediato a la escuela de su hijo por escrito acerca de sus inquietudes**. Debe ser lo más específico posible cuando denuncie sus inquietudes. También debe pedir a la escuela que informe a la brevedad las acusaciones. Consulte las herramientas de autorrepresentación, [Lista de verificación del formulario de queja por hostigamiento y acoso](#) y [Solicitud de investigación de acoso/hostigamiento](#), para obtener más información.

Además, si su hijo falta a la escuela debido al acoso escolar o al hostigamiento, debe pedir a la escuela una **reunión de mejora de la asistencia escolar** para abordar este y otros obstáculos en la asistencia escolar. En esta reunión, debe plantear sus inquietudes sobre el acoso escolar o el hostigamiento y preguntar a la escuela qué pasos debería tomar para asegurarse de que su hijo pueda aprender en un entorno escolar seguro. También debe presentar la nota de un médico si la ausencia se relaciona con un problema de salud mental.

Si su hijo tiene una discapacidad y está siendo acosado u hostigado, la ley federal exige que la escuela de su hijo aborde el acoso o el hostigamiento y que se reúna el equipo del IEP o el equipo de la Sección 504/Capítulo 15 para hablar del acoso o el hostigamiento, si debe hacerse algún cambio al programa educativo de su hijo para eliminar el acoso o el hostigamiento y sus consecuencias en la habilidad de su hijo de aprender, y si a su hijo se le negó una educación pública gratuita y adecuada debido a la incapacidad de la escuela de abordar el acoso o el hostigamiento y las repercusiones en el progreso educativo.

ABORDAR LOS OBSTÁCULOS EN LA ASISTENCIA (‘AUSENTISMO INJUSTIFICADO’) Y LA ASISTENCIA ESCOLAR | 2024

Si su hijo asiste al Distrito Escolar de Filadelfia, puede llamar a la línea gratuita de Acoso y Seguridad al 215-400-SAFE (7233) o presentar un reclamo en www.philasd.org/bullying/programs-and-services/reporting-bullying-and-harassment.

Para obtener sugerencias sobre cómo manejar el acoso en la escuela, consulte nuestra guía en [What to Do When Your Child Is Being Bullied or Harassed: A Parent’s Guide to Advocacy in Pennsylvania Public Schools](#) (Qué hacer si hostigan o acosan a su hijo: una guía para padres para defenderse en las escuelas públicas de Pensilvania).

¿SE PUEDE ARRESTAR A MI HIJO SI NO ASISTE A LA ESCUELA?

Sí. Un oficial de asistencia, una visita al hogar y a la escuela o un oficial de policía pueden arrestar a un menor que se ausente injustificadamente.¹⁰⁸ Cuando se arresta a un menor, la persona que lo hace debe notificar de inmediato a los padres. En general, el oficial que realiza el arresto después llevará al menor a la escuela.¹⁰⁹

¿HAY ALGO PARTICULAR SOBRE EL PROCESO DE AUSENTISMO INJUSTIFICADO EN FILADELFIA?

Sí. En Filadelfia, el Distrito Escolar de Filadelfia (Distrito Escolar), el Tribunal de Familia de Filadelfia y el Departamento de Servicios Humanos de la Ciudad de Filadelfia (DHS, por sus siglas en inglés) se han asociado para crear un tribunal colaborativo de ausentismo injustificado, llamado Tribunal Regional de Ausentismo Injustificado, para reducir el flujo de casos de ausentismo injustificado a través de los tribunales y para eliminar el ausentismo injustificado en sus primeras etapas. Estos tribunales se encuentran en las propiedades del Distrito Escolar en Filadelfia del Norte, Filadelfia del Sudoeste, Filadelfia del Noreste y Filadelfia del Noroeste. Si su hijo va a la escuela dentro del Distrito Escolar y se ausenta ilegalmente por **10 días** o más durante el ciclo escolar, el Distrito Escolar lo citará por ausentismo injustificado.¹¹⁰

El Distrito debe brindarle este aviso por correo postal.

Una vez remitido al Tribunal Regional de Ausentismo Injustificado, las familias deben comparecer para una audiencia y cumplir con la orden del tribunal de ausentismo injustificado. Además, el DHS, que es supervisado por la Oficina de Niños y Familias de la Ciudad de Filadelfia, ha contratado a proveedores de ausentismo injustificado que se comunicarán con la familia para concertar una reunión. El proveedor de ausentismo injustificado intentará involucrarse con las familias y extender los servicios para apoyar a los estudiantes y ayudar a aliviar cualquier obstáculo identificado que contribuya al ausentismo injustificado. El proveedor trabajará con la familia hasta que el caso se dé de alta en el tribunal de ausentismo injustificado. Cada caso se maneja de manera individual.¹¹¹

En esta audiencia, el Distrito Escolar presentará evidencia que muestre que su hijo tiene al menos seis ausencias injustificadas en el ciclo escolar actual y confirmará que hubo una reunión de mejora de la asistencia escolar. Usted tendrá la oportunidad de responder y presentar pruebas. El oficial de audiencias emitirá una orden de un tribunal de ausentismo injustificado basada en el resultado de la audiencia. Por lo general, el oficial de audiencias le ordenará comparecer ante el Tribunal Regional de Ausentismo Injustificado nuevamente para asegurarse de que su hijo esté asistiendo a la escuela.

Por lo general, si los obstáculos para la asistencia no se han eliminado para el tercer listado o audiencia en el Tribunal Regional de Ausentismo Injustificado, el oficial de audiencias derivará el caso al DHS, y la Ciudad de Filadelfia presentará una petición ante el Tribunal de Familia, alegando que es posible que su hijo sea un menor dependiente conforme a la Ley de Menores. Una vez que se presente una petición, tendrá que comparecer en el Tribunal de Familia. El juez del Tribunal de Familia tiene la autoridad para adjudicar al estudiante dependiente y asignar el caso al Departamento de Servicios Humanos para servicios más intensivos en su hogar, o un juez puede ordenar que se retire a su hijo de su hogar y se lo coloque en cuidado de acogida, lo que puede incluir la colocación con una familia de crianza temporal, un proveedor de cuidado familiar/miembro de la familia, o en un hogar grupal o en un entorno residencial. *Nota:* No se puede colocar a un niño en un entorno sumamente restrictivo, como una colocación residencial, excepto como último recurso.¹¹²

ESCUELAS AUTÓNOMAS: si su hijo asiste a una escuela autónoma en Filadelfia, su escuela puede o no participar en el Tribunal Regional de Ausentismo Injustificado. Algunas escuelas autónomas participan en los Tribunales Regionales de Ausentismo Injustificado. Otras se basan en el programa Project Go del Fiscal de Distrito para hacer cumplir las normas de ausentismo injustificado. En cualquier caso, las escuelas autónomas están sometidas a las mismas leyes que se explican en esta ficha técnica.

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, y se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que no tienen vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, comuníquese con la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ 24 P.S. § 13-1326.

² *Íd.*; consulte también DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Compulsory School Attendance, Unlawful Absences, and School Attendance Improvement Conferences* (Asistencia escolar obligatoria, ausencias ilegales y reuniones para la mejora de la asistencia escolar) (febrero de 2020), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/CompulsorySchoolAttendance.aspx>.

³ 24 P.S. § 13-1326.

⁴ *Íd.*; consulte también *Commonwealth v. Kerstetter*, 62 A.3d 1065 (Tribunal del estado de Pensilvania 2013).

⁵ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Compulsory School Attendance, Unlawful Absences, and School Attendance Improvement Conferences* (Asistencia escolar obligatoria, ausencias ilegales y reuniones para la mejora de la asistencia escolar) (febrero de 2020), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/CompulsorySchoolAttendance.aspx>.

⁶ Consulte generalmente 24 P.S. § 13-1327.

⁷ *Íd.* § 13-1330(1).

⁸ 43 P.S. § 40.2 (se definió “funcionario que realiza la emisión” de modo que signifique “un superintendente o director supervisor de un distrito de escuelas públicas o, si un distrito de escuelas públicas no tiene un superintendente o director supervisor, el secretario de la junta de directores de escuela del distrito”).

⁹ *Íd.* § 40.8-9.

¹⁰ 24 P.S. § 13-1326 (que define a una “persona en una relación parental”).

¹¹ *Íd.*

¹² *Íd.*

¹³ 24 P.S. § 13-1333.1(c).

¹⁴ *Íd.* § 13-1333.3.

¹⁵ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Pennsylvania’s Family Engagement Birth through College, Career, Community Ready Framework: A Companion Guide for Families* (Marco de participación de la familia desde el nacimiento hasta la carrera universitaria y la participación comunitaria de Pensilvania: una guía para acompañar a las familias) (diciembre de 2019),

<https://www.education.pa.gov/Documents/Early%20Learning/Family%20Engagement%20Framework%20-%20Companion%20Guide%20for%20Families%20FINAL.pdf>.

¹⁶ 24 P.S. § 13-1326.

¹⁷ *Íd.* (que define “estudiante con ausentismo injustificado habitual”).

¹⁸ *Íd.* § 13-1329.

¹⁹ DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Compulsory School Attendance, Unlawful Absences, and School Attendance Improvement Conferences* (Asistencia escolar obligatoria, ausencias ilegales y reuniones para la mejora de la asistencia escolar) (febrero de 2020), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/CompulsorySchoolAttendance.aspx>.

²⁰ Sarah Mervosh y Francesca Paris, *Why School Absences have ‘Exploded’ Almost Everywhere* (Por qué las ausencias escolares “explotaron” en casi todos lados), N.Y. TIME, 29 de marzo de 2024,

<https://www.nytimes.com/interactive/2024/03/29/us/chronic-absences.html> (se explica la crisis del ausentismo crónico, por el que se pierden al menos el 10 % de las jornadas escolares, en Estados Unidos); Attendance Works, *State Trend Chart 2017-2022* (Gráfico de tendencias estatales 2017-2022),

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/15yNTUUNwHzhFjQRCYgY5o7KE5pGoVfTk/edit?gid=1137911798#gid=1137911798> (último acceso: 10 de julio de 2024).

²¹ COMISIÓN DE GOBIERNO ESTATAL CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PENNSILVANIA, *THE TRUANCY PROCESS: THE CHALLENGE OF IMPROVING ATTENDANCE IN PENNSYLVANIA SCHOOLS* (EL PROCESO DEL AUSENTISMO INJUSTIFICADO: EL DESAFÍO DE MEJORAR LA ASISTENCIA EN LAS ESCUELAS DE PENNSILVANIA) (2024), [http://jsg.legis.state.pa.us/resources/documents/ftp/publications/2024-04-09%20\(Act138\)%20Truancy%20Web%204.9.24%20930am.pdf](http://jsg.legis.state.pa.us/resources/documents/ftp/publications/2024-04-09%20(Act138)%20Truancy%20Web%204.9.24%20930am.pdf).

²² *Íd.* en 11-12.

²³ *Íd.* en 20.

²⁴ *Íd.* en 11.

²⁵ Thomas S. Dee, *Higher Chronic Absenteeism Threatens Academic Recovery from the COVID-19 Pandemic 2* (El aumento del ausentismo crónico amenaza la recuperación académica tras la pandemia de COVID-19 2) (10 de agosto de 2023), <https://osf.io/preprints/osf/bfg3p>.

²⁶ COMISIÓN DE GOBIERNO ESTATAL CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PENNSILVANIA, nota *supra* 20, en 15.

²⁷ Dee, nota *supra* 25, en 5.

²⁸ COMISIÓN DE GOBIERNO ESTATAL CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PENNSILVANIA, nota *supra* 20, en 19.

²⁹ *Íd.* en 134.

³⁰ *Íd.* (que indica que “las ausencias causadas por la falta de vivienda no deben constarse como ausencias injustificadas”).

³¹ 42 U.S.C. § 11431(1) (que exige que los estudiantes elegibles de McKinney-Vento tengan “acceso igualitario a la misma educación pública gratuita y adecuada . . . que la que se les brinda a otros niños”); *íd.* 42 U.S.C. § 11433(d)(16) (que exige a las escuelas eliminar los obstáculos para garantizar que los estudiantes elegibles puedan “asistir a la escuela y participar plenamente en las actividades escolares”).

³² DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENNSILVANIA, *Compulsory School Attendance, Unlawful Absences, and School Attendance Improvement Conferences* (Asistencia obligatoria a la escuela, ausencias ilegales y reuniones para la mejora de la asistencia escolar) (febrero de 2020), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/CompulsorySchoolAttendance.aspx> (“Una ausencia que requiere que un estudiante se vaya de la escuela con el fin de asistir a audiencias de un tribunal relacionadas con su participación con una agencia de niños y jóvenes del condado o con la libertad condicional de menores no puede categorizarse como ilegal”).

³³ Comisión Asesora sobre Ausentismo Crónico, Comisión de Gobierno Estatal Conjunta, Truancy and School Dropout Prevention 35 (Prevención del Ausentismo Injustificado y la Deserción Escolar 35) (2015), <http://jsg.legis.state.pa.us/resources/documents/ftp/publications/2015-10-27%202015%20TAC%20Final%20Report%2010-27-15%203pm.pdf>.

³⁴ FUND OUR SCHOOLS PA, SUMMARY OF EXPERT REPORT BY DR. MATTHEW KELLY (RESUMEN DEL INFORME EXPERTO POR EL DR. MATTHEW KELLY) (2021), <https://www.pubintlaw.org/wp-content/uploads/2021/02/20.10.27-Kelly-report-handout-pubintlaw.pdf> (que determina que los “[e]studiantes de color se concentran en distritos sumamente desfinanciados y se ven afectados de manera desproporcionada por el sistema de financiación irracional y desigual de Pensilvania” y que “[e]n todo el estado, los estudiantes negros y latinos también se concentran en los distritos con menos riqueza (y por lo tanto, los menos financiados): el 50 % de los estudiantes negros de Pensilvania se encuentran en los distritos con los quintiles más bajos de riqueza”); JUSTIS FREEMAN Y DAVID BAMAT, RSCH. FOR ACTION, PERSISTENT UNEQUAL ACCESS TO EDUCATIONAL OPPORTUNITY IN PENNSYLVANIA (ACCESO DESIGUAL PERSISTENTE A LA OPORTUNIDAD EDUCATIVA EN PENNSYLVANIA) (2022), <https://www.researchforaction.org/research-resources/persistent-unequal-access-to-educational-opportunity-in-pennsylvania-for-k-12-students/> (“Los estudiantes negros e hispanos están inscritos de manera desproporcionada en escuelas con altos niveles de pobreza y dichas escuelas brindan menos acceso a oportunidades educativas. Solo el 4 % de los estudiantes inscritos en escuelas con bajos niveles de pobreza son negros y el 5 % de los estudiantes inscritos en escuelas con bajos niveles de pobreza son hispanos. En contraste, los estudiantes blancos están inscritos de manera desproporcionada en escuelas con bajos niveles de pobreza, que brindan un acceso más amplio a la oportunidad”).

³⁵ FREEMAN *ET AL.*, nota *supra* 34, en 2, 5.

³⁶ *Id.* en 5.

³⁷ *Id.*

³⁸ *Id.*

³⁹ Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d; 34 C.F.R. §§ 100.3(a)(b)(1)(i)-(vi), (b)(2); Decreto Ejecutivo Núm. 13985 (sobre fomentar la igualdad racial y el apoyo de las comunidades desatendidas a través del gobierno federal), 86 Reg. Fed. 7009 (20 de enero de 2021), <https://www.federalregister.gov/documents/2021/01/25/2021-01753/advancingracial-equity-and-support-for-underservedcommunities-through-the-federal-government>.

⁴⁰ El ELC usa el término “experimenta obstáculos para la asistencia” en lugar de “estudiante con ausentismo injustificado” para describir el caso en el que un estudiante tiene tres ausencias o más en el ciclo escolar actual. Aquí, estamos usando el lenguaje de la ley, porque “estudiante con ausentismo injustificado” es el término para el estado legal mencionado en la ley. No estamos de acuerdo con que este estado legal se use como término para describir a los niños.

⁴¹ 24 P.S. § 13-1326 (que define el “ausentismo escolar habitual” como 6 ausencias o más en el ciclo escolar actual).

⁴² El ELC usa el término “experimenta obstáculos para la asistencia” en lugar de “estudiante con ausentismo injustificado habitual” para describir el caso en el que un estudiante tiene seis ausencias o más en el ciclo escolar actual. Aquí, estamos usando el lenguaje de la ley, porque “estudiante con ausentismo injustificado habitual” es el término para el estado legal mencionado en la ley. No estamos de acuerdo con que este estado legal se use como término para describir a los niños.

⁴³ 24 P.S. § 13-1333(b).

⁴⁴ *Id.* § 13-1333(b)(1).

⁴⁵ *Id.* § 13-1333(a)(2).

⁴⁶ *Id.* § 13-1333.1(a)(ii) (que describe el procedimiento de derivación para estudiantes menores de 15 años para CYS).

⁴⁷ 24 P.S. § 13-1326.

⁴⁸ Esta herramienta ayuda a las familias a autoidentificar los obstáculos para la asistencia escolar de su hijo y buscar apoyo para abordarlos.

⁴⁹ Esta herramienta ayuda a las escuelas a identificar los obstáculos para la asistencia a través de una serie de preguntas para las familias. También brinda las medidas que las escuelas deben tomar después de identificar un obstáculo.

⁵⁰ Esta herramienta ayuda a los jueces de tribunal de distrito magistral (MDJ) a garantizar que se hayan identificado todos los obstáculos para la asistencia, ayuda a las agencias de educación locales (LEA, por sus siglas en inglés) a confirmar que hayan cumplido con sus deberes conforme a las Leyes de Ausentismo Injustificado de Pensilvania y brinda los pasos a seguir cuando las LEA carezcan de estas obligaciones legales.

⁵¹ 24 P.S. § 13-1333(b)(1).

⁵² *Íd.* § 13-1333(b)(3) (“La escuela no puede tomar otra acción legal para abordar las ausencias injustificadas por parte del niño hasta después de que la fecha de la reunión programada de mejora de asistencia escolar haya pasado”).

⁵³ *Íd.* § 13-1326 (que define la reunión de mejora de la asistencia escolar y a quién debería invitarse).

⁵⁴ COMISIÓN DE GOBIERNO ESTATAL CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PENNSILVANIA, THE TRUANCY PROCESS: THE CHALLENGE OF IMPROVING ATTENDANCE IN PENNSYLVANIA SCHOOLS 15 (EL PROCESO DEL AUSENTISMO INJUSTIFICADO: EL DESAFÍO DE MEJORAR LA ASISTENCIA EN LAS ESCUELAS DE PENNSILVANIA 15) (2024), [http://jsg.legis.state.pa.us/resources/documents/ftp/publications/2024-04-09%20\(Act138\)%20Truancy%20Web%204.9.24%20930am.pdf](http://jsg.legis.state.pa.us/resources/documents/ftp/publications/2024-04-09%20(Act138)%20Truancy%20Web%204.9.24%20930am.pdf).

⁵⁵ *Íd.* en 151.

⁵⁶ *Íd.* § 13-1333(b)(3) (“La escuela no puede tomar otra acción legal para abordar las ausencias injustificadas por parte del niño hasta después de que la fecha de la reunión programada de mejora de asistencia escolar haya pasado”).

⁵⁷ *Íd.* § 13-1333.1(d).

⁵⁸ *Íd.* § 13-1333.1(d) (“Al derivar a un niño con ausentismo injustificado habitual a la agencia de niños y jóvenes del condado o presentar una citación ante el tribunal porque el niño es un estudiante con ausentismo injustificado habitual, la escuela deberá suministrar una verificación de que se realizó la reunión de mejora de la asistencia escolar”).

⁵⁹ *Íd.* § 13-1333(b)(3).

⁶⁰ *Íd.* § 13-1326 (que define a los invitados a la reunión de mejora de la asistencia escolar como “personal apropiado de la escuela”); en los autos caratulados C.M.T., 861 A.2d 348, 356 (2004).

⁶¹ *Íd.*

⁶² 24 P.S. § 13-1333.1(a)(1).

⁶³ *Íd.* § 13.1333.1(a)(2).

⁶⁴ *Íd.* § 13.1333.1(b)(2).

⁶⁵ *Íd.* § 13-1333.1(c).

⁶⁶ *Íd.*

⁶⁷ *Íd.* § 13-1333(a)(2).

⁶⁸ *Íd.* § 13-1333.2(b)(2).

⁶⁹ *Íd.* § 13-1333.2(a).

⁷⁰ *Íd.* § 13-1327.2(b).

⁷¹ *Íd.* § 13-1333.2(c). Tenga en cuenta que, si bien la carga de la prueba en el Estado según la Ley de Menores es una “prueba clara y convincente”, la carga de la prueba conforme a la Ley 138 por ausentismo injustificado debe ser “más allá de toda duda razonable”.

⁷² *Íd.* § 13-1333.2(d) (que detalla la defensa afirmativa para los padres que toman todas las medidas razonables para garantizar la asistencia).

⁷³ El ELC no está de acuerdo con el uso del término “sentencia”, pero usa este lenguaje aquí para reflejar el lenguaje que se utiliza en la ley.

⁷⁴ 24 P.S. § 13-1333.1(b)(2).

⁷⁵ *Íd.*

⁷⁶ *Íd.* § 13-1333.3(a).

⁷⁷ *Íd.* § 13-1326 (“‘Infracción’ hará referencia a cada citación presentada conforme a la sección 1333.1[] por una violación del requisito de asistencia escolar obligatoria”).

⁷⁸ *Íd.*

⁷⁹ 24 P.S. § 13-1333.3(b).

⁸⁰ *Íd.* § 13-1333.3(g)(1).

⁸¹ *Íd.*

⁸² *Íd.* § 13-1333.3(g)(2).

⁸³ *Íd.*

⁸⁴ *Íd.* § 13-1333.3(g)(4).

⁸⁵ *Íd.* § 13-1333.3(h).

⁸⁶ *Íd.* § 13-1333.3(h)(2).

⁸⁷ *Íd.* § 13-1333.1(b)(2).

⁸⁸ *Íd.* § 13-1333.3(a).

⁸⁹ *Íd.*

⁹⁰ 24 P.S. § 13-1326 (“‘Infracción’ hará referencia a cada citación presentada conforme a la sección 1333.1[] por una violación del requisito de asistencia escolar obligatoria”).

⁹¹ *Íd.* § 13-1333.3(b).

⁹² *Íd.* § 13-1333.3(f).

⁹³ *Íd.*

⁹⁴ *Íd.* § 13-1333.3(c).

⁹⁵ *Íd.*

⁹⁶ PA. R. CRIM. P. 462; *consulte también* 24 P.S. § 13-1333.3(c).

⁹⁷ PA. R. CRIM. P. 461(E).

⁹⁸ 24 P.S. § 13-1333(c) (“Las escuelas no expulsarán ni impondrán una suspensión escolar, reasignación disciplinaria ni transferencia por el comportamiento relacionado con el ausentismo injustificado”).

⁹⁹ 24 P.S. § 13-1333(b); P.L. 241, Núm. 39, § 425(d).

¹⁰⁰ 24 P.S. § 13-1327.2(b).

¹⁰¹ *Íd.*

¹⁰² 24 P.S. § 13-1329(a).

¹⁰³ 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 11.21(b).

¹⁰⁴ *Íd.*

¹⁰⁵ *Íd.* § 11.22(a).

¹⁰⁶ 24 P.S. § 13-1329(c)-(d); 22 CÓDIGO DE PENNSILVANIA § 11.25(a).

¹⁰⁷ 24 P.S. § 13-1329(a.11).

¹⁰⁸ *Íd.* § 1341(a).

¹⁰⁹ *Íd.* § 1343.

¹¹⁰ *Íd.* § 13-1333(a).

¹¹¹ DISTRITO ESCOLAR DE FILADELFIA, District’s Response to Truancy 23-24 SY Protocol for District Students and Families (Respuesta del Distrito al Protocolo de Ausentismo Injustificado del Año Escolar 2023-2024 para los Estudiantes y las Familias del Distrito) (julio de 2023), disponible en <https://drive.google.com/file/d/17DYNyr95mCQlpdTxR6SwCePDvA3Indj8/view>. También consulte el Código de Conducta del Distrito Escolar de Filadelfia de 2023-2024 en las págs. 8-9, disponible en <https://moore.philasd.org/wp-content/uploads/sites/528/2023/08/Code-of-Conduct-2023-2024.pdf>.

¹¹² *Consulte* 55 Código de Pensilvania § 3130.67(b)(7)(i)(la colocación de un niño debe ser el entorno más familiar disponible para el niño, de acuerdo con el interés superior y las necesidades de cada niño); Pennsylvania Dependency Benchbook (Libro de orientación para jueces de dependencia de Pensilvania) (2019), disponible en <https://ocfcourts.us/wp-content/uploads/2020/05/2019-Pennsylvania-Dependency-Benchbook-3rd-Edition-Interactive-002427.pdf>.